

## Informe final sobre el caso Michelini - Gutiérrez Ruiz "A la sombra de la tiranía..."

La Comisión Investigadora sobre los secuestros y asesinatos de los ex legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, redactó dos informes finales al dar por concluidas las indagaciones realizadas a lo largo de dos años.

El informe mayoritario —apoyado por el Frente Amplio y el Partido Nacional— propone la remisión de todos los antecedentes y testimonios recabados al juzgado competente a los efectos de continuar con las investigaciones.

La Comisión concluyó que el secuestro y asesinato de Zelmar y el Toba fue ejecutado por efectivos del Ejército argentino, pero no descartó la participación de militares uruguayos; a la vez que confiere responsabilidad en lo sucedido a la dictadura uruguaya.

"La Comisión no ha podido, sin duda, cumplir el objetivo máximo que habría deseado alcanzar. Acumuló, sin embargo, un material de enorme valor que permitirá a la Cámara de Representantes pasar a la Justicia antecedentes susceptibles, por su naturaleza e importancia, de conducir a nuevos esclarecimientos", indica el informe que se reproduce a continuación.

### I. INTRODUCCION

1. Esta Comisión, instituida por resolución de la Cámara de Representantes de 9 de abril de 1985, comenzó a trabajar el 23 del mismo mes y año. Durante el extenso período de su funcionamiento, acumuló una copiosa documentación, entre la que se destaca:

—Testimonio del expediente judicial seguido ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal No. 1 de la Capital Federal de la República Argentina, caratulado "Gutiérrez Ruiz, Héctor; Michelini, Zelmar; Barredo de Schroeder, Rosario del Carmen; Whitelaw, Williams, s/Homicidio", Ficha 293/76, ulteriormente elevado a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la República Argentina;

—Copia del informe de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de la República Argentina sobre los ciudadanos uruguayos

desaparecidos en aquel país;

—Testimonio de la mayor parte del expediente No. 42.335 bis seguido ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional No. 3 de la Capital Federal de la República Argentina, caratulado "Rodríguez Larreta Piera, Enrique-Denuncia", al que en adelante se denominará "Automotores Orletti";

—Copia parcial de la llamada "Causa 13", originalmente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y con ulterioridad tramitada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, conocida también como "Causa grande". Se trata por la naturaleza y cantidad de los crímenes allí indagados, de la causa criminal más importante que se haya ventilado jamás ante los Tribunales del hermano país. Entre los casos particulares considerados en la sentencia, se encuentran los homicidios que motivaron la institución de esta Comisión Investigadora;

—Documentación aportada por instituciones o personas diversas, en algunos casos por testigos en ocasión de su comparencia ante la Comisión.

2. Esta Comisión recibió, asimismo, numerosos testimonios, ya de personas que —considerando que tenían algo que aportar— se ofrecieron a declarar, ya de quienes fueron especialmente convocados para ello. Se ha tratado de personas allegadas, cuando no familiares de las víctimas, o bien de quienes por la posición que ocupaban a la época de acaecimiento de los hechos, por la relación personal que tenían con las víctimas, o por razones semejantes, se entendió que estarían quizás en condiciones de brindar informaciones útiles. No siempre, empero, pudo la Comisión concretar sus propósitos. Así, por ejemplo, un ex Presidente de la República y por lo menos tres funcionarios pertenecientes a las fuerzas de seguridad uruguayas en la época de los sucesos, respondieron negativamente a la convocatoria de la Comisión o simplemente se abstuvieron de asistir.

Esta circunstancia motivará nuestra sugerencia en el sentido de legislar sin demora sobre las facultades de las Comisiones Investigadoras parlamentarias. Respecto de ellas, el silencio del legislador ha dejado un ancho campo librado a la voluntad de quienes son convocados por tales Comisiones. Esto genera a su vez la posibilidad de que los propósitos de un cuerpo parlamentario instituido para el cumplimiento de un determinado objetivo, puedan verse obstaculizados por la negativa de colaboración sin que de ella se derive la sanción consiguiente.

3. La Comisión recibió en tres oportunidades —Actas Nos. 36, 44 y 45— a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, y en una cuarta a los señores Ministro y Subsecretario de Defensa Nacional, —Acta No. 40—, en esta última ocasión con el objeto de deliberar sobre el trámite y la divulgación de las Actas de la Comisión Investigadora que fueron publicadas por un órgano de prensa de la capital y que se hallaban con anterioridad a

disposición de la Cámara de Representantes, del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, lo que motivó la formalización de una denuncia ante la Justicia Penal por parte de los integrantes de esta Comisión.

4. En tres ocasiones, la Comisión Investigadora gestionó y obtuvo la designación de delegaciones que se trasladaron a la República Argentina, con la finalidad de urgir el diligenciamiento de trámites relacionados con la obtención de documentos que consideró necesario conocer. En tales oportunidades, los integrantes de la Comisión mantuvieron entrevistas diversas con autoridades dependientes de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la República Argentina y, a su regreso, fueron portadores en todos los casos de los documentos solicitados, merced a la diligente atención de dichas autoridades, lo que consideramos nuestro deber señalar expresamente.

### II. LOS HECHOS

5. El martes 18 de mayo de 1976, aproximadamente a las dos de la madrugada, un numeroso contingente armado ingresó con violencia al edificio sito en Posadas 1011, ciudad de Buenos Aires, y se dirigió al piso 4o., Departamento "A", en el que vivía con su familia Héctor Gutiérrez Ruiz. Los sujetos se habían identificado simplemente como "la Policía", aunque vestían de civil. Apenas el nombrado Gutiérrez Ruiz y su esposa, sobresaltados, habían tenido tiempo de levantarse de la cama, cuando aparecieron en el interior del apartamento cuatro o cinco personas, quienes habían ingresado tras forzar violentamente la puerta, operación que se supone cumplió especialmente el más corpulento de los integrantes del grupo (Expediente 293/76 s. 565). Mediante amenazas con armas de fuego, los maleantes inmovilizaron al matrimonio y a sus cinco hijos, de trece,

doce, diez, nueve y seis años de edad, testigos del episodio. Al cabo de aproximadamente una hora, se llevaron al jefe de familia y, según relata la esposa de éste, sustrajeron numerosos efectos de las diversas características y valores (Exp. cit., fs. 222 y 566). Antes de que terminara el

operativo, Gutiérrez Ruiz se dirigió a su señora, dándole el nombre de varias personas con miras a eventuales gestiones de ayuda. La esposa de la víctima recuerda que, al mencionar su marido a Zelmar Michelini, uno de los malhechores expresó: "A este comunista también lo vamos a llevar". (Exp. 293/76, fs. 567, y Acta de la Comisión Investigadora No. 4, fs., 25).

6. Aproximadamente a la hora 5 del mismo día, un grupo armado de número no exactamente determinado, pero que probablemente rondaba en las doce personas, irrumpió con violencia en el Hotel Liberty, sito en Corrientes 626, ciudad de Buenos Aires. Sus integrantes portaban pistolas y armas de grueso calibre, escopetas y ametralladoras, una de éstas con base de trípode. (Exp. 293/76, fs. 84, 96, 123, 124, 262). Sometieron al personal del hotel y obligaron a uno de los empleados a conducirlos hasta el 7o. piso, habitación 75, en que residía Zelmar Michelini, quien se hallaba en ese momento acompañado por dos de sus hijos, Zelmar Eduardo y Luis Pedro Michelini Dellepiane. Los delincuentes forzaron a los jóvenes a taparse la cabeza con mantas, y dirigiéndose resueltamente al padre le dijeron: "Zelmar, te venimos a buscar, te llegó la hora" (Fs. 76 y 92 del Expediente 293/76, y testimonio que luce en el Acta No. 4). Los criminales preguntaron seguidamente "¿dónde estaban las armas?"; pero, a falta de éstas, no dudaron en sustraer la más variada gama de efectos. El personal del hotel vio cómo, envueltos en sábanas, los delincuentes retiraban del local toda clase de objetos. Cuando se iban, llevando consigo a la víctima, se dirigieron al conserje del establecimiento, expresando uno que vestía campera verde oliva y aparentaba ser el jefe del grupo, "que se quedarán tranquilos, que se trataba de un procedimiento de la Marina", y ante la solicitud de identificación que les formulara el conserje, respondieron que "la única identificación que tenían ellos eran las armas" (Exp. 293/76, fs. 84, 85, 97, 100, 124, etc.). Añadieron, asimismo, que "estaban en guerra contra el marxismo" u otra expresión similar, como surge de las aclaraciones que lucen a fs. 97, 100, 128 y 185 del expediente referido.

Los objetos diversos que los delincuentes llevaron consigo, incluían una máquina de escribir portátil marca Hermes, de color rojo, que uno de los hijos de la víctima ha recordado siempre, indicándola regularmente en primer término entre los efectos sustraídos (fs. 240 y 244 del Expediente 293/76). De modo similar procedieron, al registrar los hechos, las crónicas de la época ("El Diario", 20/5/76; "La Mañana", 21/5/76).

7. Los operativos de secuestro de Gutiérrez Ruiz y Michelini, verificados sucesivamente en la madrugada del mismo día, se llevaron al cabo con un ostensible despliegue de hombres, vehículos y armamentos. Tuviéron lugar en pleno centro de Buenos Aires y no precisamente en sitios poco concurridos. El apartamento en que vivía Gutiérrez Ruiz se hallaba ubicado a no más de 150 metros de cuatro Embajadas, las de Brasil, Francia, Israel y Rumania, provistas obviamente de las guardias del caso. Muy cerca de allí, en Libertad y Posadas, vivía quien por entonces ejercía el cargo de Ministro de Defensa de la República Argentina. Frente al acceso por el que los secuestradores ingresaron, se encuentra la finca en que residía el Agregado Militar de la Embajada Brasileña y el doctor Marcelo Sánchez Sorondo, que asimismo tenía guardia permanente. Personas responsables han afirmado que esta última guardia interniva y los malvivientes exhibieron entonces credenciales que los sindicaban como integrantes de las Fuerzas Armadas y la Policía argentinas, actuando en "operativos conjuntos" (W. Ferreira, "Discursos, conferencias y entrevistas", 1984, pág. 14).

El hotel en que se produjo el secuestro de Michelini, estaba ubicado en Corrientes entre Florida y Maipú. En ese lugar, que regularmente recorren en forma asidua patrullas policiales, cosa que sin embargo no ocurrió en aquella madrugada (Fs. 251 del Expediente 293/76), irrumpieron, como se dijo, entre diez y quince hombres fuertemente armados, quienes dejaron estacionados, delante de la fachada, varios vehículos, ocuparon el frente del edificio y el vestíbulo iluminado, y operaron tranquila e impunemente durante un extenso lapso. Estos hechos tenían lugar frente a la central de ENTEL, custodiada naturalmente por una poderosa guardia mi-



20 de agosto de 1987

litar, y a escasos metros del edificio ocupado por la Embajada estadounidense.

Cómo pueden haber sucedido las cosas de este modo, surge del siguiente párrafo que forma parte de la célebre sentencia que dictara la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en el expediente caratulado: "Causa originariamente instruida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Decreto 158/83 del P.E.N.", y habitualmente conocido como "Causa grande" o "Causa 13".

"Otras de las características comunes, era que tales operaciones ilegales contaban frecuentemente con un aviso previo a la autoridad de la zona en que se producían, advirtiéndose incluso, en algunos casos, el apoyo de tales autoridades al accionar de esos grupos armados.

El primer aspecto de la cuestión se vincula con la denominada 'AREA LIBRE', que permitía se efectuaron los procedimientos sin la interferencia policial, ante la eventualidad de que pudiera ser reclamada para intervenir". (Causa 13, fs. 28356 vta.).

No solamente en el momento de producirse los secuestros estuvieron desamparadas las víctimas. La dolorosa peregrinación de sus familiares, en las horas y días siguientes, en pos del esclarecimiento de los hechos, registra episodios como éstos: a la señora de Gutiérrez Ruiz no se le recibió la denuncia del secuestro, aduciendo en la Comisaría que "sólo era desperdiciar papel" (Fs. 422 del Expediente 293/76); al conserje del Hotel Liberty no le fue recibida tampoco la denuncia del secuestro de Michelini, manifestándose en la Comisaría Seccional como explicación de la negativa, que "se les había informado que en las inmediaciones se estaban efectuando diversos operativos conjuntos y el que se denunciaba podía ser uno de ellos", según se relata también a fs. 422 del mismo expediente.

A los efectos de dejar consignado el robo de los documentos personales, hubo que conformarse con poner en conocimiento de las autoridades su "extravío", lo que permitió, en el caso de la señora de Gutiérrez Ruiz, que ésta enviara sendos telegramas al entonces



Presidente Videla, al Ministro del Interior General Harguindeguy, al Jefe de Policía y a los Comandantes de las tres Armas.

La insensibilidad de las autoridades llegó, sin embargo, a tal grado, que el 22 de mayo de aquel año, una hija de Michelini y la señora de Gutiérrez Ruiz debieron labrar, ante Escribano Público, Actas de Manifestación, Protesta y Notificación, con una prolija denuncia de los hechos delictivos —ya por entonces los secuestrados habían muerto— para conocimiento de las máximas jerarquías del go-

bierno argentino de la época. (Exp. 293/76, fs. 221 a 232). Por lo demás, los domicilios de las víctimas, tan prolijamente revisados por los maleantes, no fueron visitados por las autoridades en los días siguientes, y nunca más lo serían, con el objeto de relevar las múltiples huellas digitales que aquéllos habían dejado por todas partes.

Tales resultancias, que surgen de las actuaciones judiciales cumplidas en la Argentina, habían sido adelantadas unos cuantos años atrás en una carta que el exiliado Senador uruguayo Wilson Ferreira Aldunate dirigió a Videla. Su valor deriva, entre otras cosas, de la por menorizada relación de los hechos en ella contenida, como asimismo de su origen. En efecto, el autor de la misiva, amigo personal de Michelini y Gutiérrez Ruiz, estaba probablemente sindicado, junto con ellos, para la ejecución de un mismo designio criminal, lo que se funda en la ocupación que "fuerzas de seguridad" hicieron por entonces de su apartamento en la Capital Federal, donde a la sazón residía sólo accidentalmente, y de su vivienda ubicada en la localidad de Pardo, Provincia de Buenos Aires. En un párrafo de la mencionada carta, se da cuenta de la suerte corrida por las aludidas Actas cuando ellas fueron presentadas para que produjeran los efectos jurídicos a que estaban destinadas: "El sábado 22 de mayo, la familia de Gutiérrez Ruiz en la calle Posadas y la de Michelini en el Hotel Liberty, esperaron durante todo el día la llegada de los investigadores anunciados por el Ministro General Harguindeguy. Y como no llegaron, una hija de Michelini, Margarita, y la Sra. de Gutiérrez Ruiz, comparecieron con testigos ante el Escribano Público César J. Ceriani Cernadas e hicieron labrar, separadamente, sendas Actas de Manifestación, Protesta y Notificación, en las que hicieron constar los hechos y solicitaron se notificara formalmente al Ministerio del Interior la denuncia de los mismos. Labradas las Actas respectivas, el Escribano actuante compareció en horas de la tarde al Ministerio del Interior, donde se negaron a recibir la notificación de la denuncia, en razón de que 'no era hora de oficina', indicándose que debía volver el lunes siguiente". (Wilson Ferreira Aldunate, "Discursos, conferencias y entrevistas", 1984, págs. 22/23).

Para nada puede llamar la atención el calvario que los deudos debieron sobrellevar. En la ya famosa sentencia de la Causa 13, la Justicia argentina señala "la garantía de impunidad" que recibían en aquella época los ejecutores de actos criminales. Y añade: "Se aseguraba que la ejecución de las acciones se iba a desarrollar sin ninguna interferencia y en la clandestinidad más absoluta. Para ello, no sólo se utilizaron los recaudos necesarios para impedir la intervención de los mecanismos usuales de prevención de delito (ej. 'área liberada'), sino que se adoptó la estrategia de negar la existencia de los hechos ante todo reclamo de cualquier autoridad o de familiares de las víctimas, de dar respuestas falsas a los requerimientos de los jueces, de evitar la publicación por medio de la prensa de las noticias relativas a desapariciones de personas o hallazgos de cadáveres, de simular investigaciones para esclarecer los hechos, de instalar importantes centros administrativos para búsqueda de personas a sabiendas de su inutilidad" (fs. 29.797). Más adelante se recuerda cómo, desde el gobierno, "se procuró ocultar lo que ocurría, mintiendo a los jueces,

a los familiares de las víctimas, a entidades nacionales y extranjeras, y a gobiernos de otros países; aparentando investigaciones, dando falsas esperanzas de esclarecimientos, suministrando pueriles explicaciones, y engañando a la comunidad toda como una esquizofrénica actitud que ha provocado un daño en la sociedad de consecuencias hoy impredecibles" (fs. 29.799).

El 13 de mayo de 1976 en la madrugada, en la finca sita en la calle Matorras 310, Buenos Aires, se había producido un vasto operativo de las fuerzas de represión. Allí vivían William Whitelaw y Rosario Barredo, con los tres hijos pequeños de esta última. Uno de los testigos relata que escuchó, a las dos de la mañana, cómo se detenían varios automóviles, de los que descendieron "varios jóvenes vestidos con gabanes verdes y portando armas largas suponiendo en todo momento eran policías y un procedimiento militar de rutina; que estos individuos creo eran cinco se quedaron toda la madrugada volviendo a escuchar por la mañana que salían y entraban del domicilio, iban y venían con coches, operativo que fue presenciado por casi todos los vecinos de la cuadra". (Exp. 293/76, fs. 69).

Este operativo público, ejecutado por delincuentes que —como se dijo— llevaban armas largas y hasta "granadas colgadas en sus bolsillos" (Exp. citado, fs. 70), se prolongó hasta muy avanzada la tarde del mismo día, y terminó con el secuestro de la pareja y los niños. La inspección ocular efectuada en el sitio el 27 de mayo, es decir catorce días después de los hechos, permitió verificar el desorden en que aquella finca se



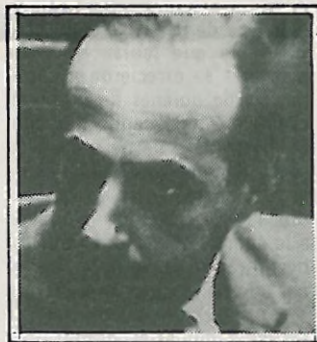
hallaba. Las huellas digitales que sin duda se encontraron (fs. 111), tuvieron sin embargo un destino desconocido y jamás se las pudo hallar nuevamente (fs. 444). Las paredes de la vivienda lucían inscripciones como éstas: "Tupas, OPR renunciantes"; "10 X 1, no va a quedar ningún zurdo"; "zurdos cobardes den la cara que por más que la escondan los vamos a encontrar igual"; "Pasaremos el rastrollo y no queará ni uno vivo"; "Paredón al zurdaje. Tupas traidores los vamos a llenar de bronces" (fs. 111 y 112).

El 21 de mayo de 1976, en horas de la noche, en la intersección de las avenidas Perito Moreno y Dellepiane, fue hallado un automóvil Torino, Sedán, año 1975, sin matrícula, en cuyo interior había cuatro cadáveres: uno de ellos en el asiento trasero y los tres restantes en la valija del rodado. Los muertos, que habían sido ultimados ese mismo día, eran Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz, William Whitelaw y Rosario Barredo. Todos estaban maniatados. La información oficial da cuenta de que en el interior del automóvil fue encontrado un papel que lucía en la parte superior izquierda una bandera celeste y blanca con una estrella roja en el centro y dentro de esta última las letras ERP, el que contenía la inscripción siguiente: "Ajusticiamiento a traidores.- Parte de Guerra.- El 20 de mayo a las 21 hs. la unidad 'Juan de Oli-

vera' de nuestro Ejército Revolucionario del Pueblo procedió a ajusticiar, a requerimiento del Comité Central del Movimiento de Liberación Nacional 'Tupamaros' a William Allen Whitelaw, Rosario Barredo, Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz por ser los responsables de la escisión producida en el MLN (T) con su actitud contrarrevolucionaria y pequeño burguesa. Los ajusticiados formaban la dirección en Buenos Aires de la fracción 'Nuevo Tiempo', con su tarea entorpecían la solidaridad revolucionaria que requiere el enfrentamiento a las dictaduras que padecen nuestros países. Este ajusticiamiento, efectuado dentro del marco de unidad que establece la Junta de Coordinación Revolucionaria, debe servir de ejemplo a todos aquellos que pretenden alejarse del camino que impone la guerra contra las dictaduras asesinas de Uruguay, Chile, Argentina y Bolivia. ¡Muerte a los traidores! ¡Ninguna tregua a los Ejércitos opresores! Estado Mayor Central. E.R.P. - A vencer o morir por la Argentina! Ejército Revolucionario del Pueblo".

Incluso antes de que la opinión pública tuviera la completa certeza de que el presunto comunicado no era sino una burda patraña que intentaba transferir la responsabilidad por los homicidios a grupos distintos de los que efectivamente los perpetraron, se daba como un hecho incontestable la falsedad de las afirmaciones contenidas en ese papel.

Tal lo que surge, por no citar sino unos pocos ejemplos, de las informaciones brindadas por los diarios montevideanos "El Diario", de 22 de mayo de 1976, y "El País",



de 23 de mayo de 1976.

Dichas informaciones no se limitaban por cierto a poner seriamente en duda la autenticidad del supuesto comunicado guerrillero. Por esos días se daba cuenta también de la "preocupación" de las autoridades del vecino país por los hechos.

La misma versión emanaba por entonces de fuentes oficiales. En efecto, un comunicado expedido por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación argentina, rezaba textualmente: "Ante las desapariciones de periodistas ocurridas en los últimos días, las cuales provocaron honda preocupación en distintos círculos del país y del exterior —y de la cual participa, asimismo, el Gobierno de la Nación— el Ministro del Interior, General de Brigada Albano Harguindeguy, informó que ha recabado amplios informes sobre tales desapariciones. Igualmente, y aunque en ciertos casos no existen las respectivas denuncias ante las Comisarias de la Capital Federal, se ha ordenado una exhaustiva investigación de los casos dados a conocer por distintos medios".

A los crímenes se agregaba, pues, el escarnio.

El cadáver de Zelmar Michelini, cuya muerte fue provocada por heridas de bala de cráneo y cerebro, presentaba entre otros diversos signos, "hematoma bialpebral bilateral", "contusiones en todas las regiones

corporales", "fractura de 5a., 6a. y 7a. costillas derechas arco anterior", y "fractura de la 6a. costilla izquierda arco anterior" (expediente 293/76, fs. 174/178).

El cadáver de Héctor Gutiérrez Ruiz, quien murió a consecuencia de heridas de bala de cráneo y cerebro, presentaba entre otras cosas, "hematoma bialpebral bilateral" y otras lesiones, así como destrucción de tejidos diversos (expediente cit., fs. 190/194).

En cuanto a William Whitelaw y Rosario Barredo, murieron asimismo a consecuencia de heridas de bala de cráneo y cerebro, y sus cadáveres presentaban características semejantes a los antes indicados (expediente 293/76, págs. 182/186 y págs. 199/205 respectivamente). Probablemente la mujer fue la que recibió mayor cantidad de impactos de bala (Comisión, acta No. 6, página 11).

El gobierno uruguayo de la época, por su parte, sólo guardó silencio durante unos pocos días. Los matutinos montevideanos del 25 de mayo de 1976 reprodujeron lo siguiente: "En relación a los trágicos hechos ocurridos recientemente en la ciudad de Buenos Aires involucrando a ciudadanos uruguayos, la Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas, emitió anoche el comunicado número 1323, que transcribimos en forma textual: 'En base a las publicaciones periodísticas, la población ha sido ampliamente informada, sobre la muerte acaecida en la ciudad de Buenos Aires de los ciudadanos uruguayos Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini y los cargos desempeñados por ambos en nuestro país. Con fecha 7 de setiembre de 1973, el primero de los nombrados fue requerido por la Justicia, como sedicioso con el No. 781. Se cursa el presente Comunicado, a efectos de anular la mencionada requisitoria y evitar que ciudadanos incautos enfoquen el suceso como si se tratara de un militante del Partido Nacional, verdad meramente formal, en virtud de haber dictaminado la Justicia, su integración con la subversión". (Nota: con la expresión "Justicia" se aludía a la justicia militar).

Los firmantes del presente informe sentimos el deber de señalar aquí la repugnancia que nos causa el contenido del comunicado transcripto. Es verdad que la reiteración de su texto, conocido y bien recordado por muchos, puede resultar innecesaria; pero también es cierto que estas cosas tienen, en su miseria, el valor de mostrar, especialmente a las nuevas generaciones, hasta dónde pueden llegar los regímenes que escarnecen la dignidad humana y conculcan la libertad.

III. COORDINACION REPRESIVA. EL CASO "AUTOMOTORES ORLETTI". LOS INFRACTUOSOS INTENTOS DE UNA "SALIDA NEGOCIADA"

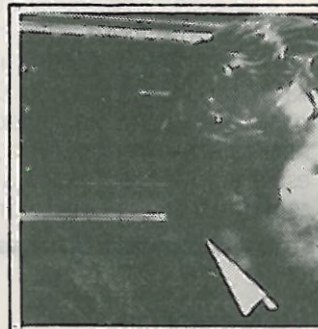
10. Calificados testigos han expresado, desde mucho tiempo atrás, que el Ministro de Defensa argentino de la época en que se produjeron los asesinatos, Brigadier José Ma. Klix, había manifestado a dos corresponsales extranjeros en Buenos Aires, poco después de los secuestros, que se trataba de una "operación uruguaya" (Exp. 293/76, fs. 570, 632 y 640; Acta Comisión No. 8, págs. 254/255). La Justicia argentina, sin embargo, ha concluido que, desde el punto de vista de la materialidad de las conductas, intervino en los hechos "personal armado dependiente del Ejército argentino" (Fs. 29.005 a 29.009 vta. de la Causa 13).

Ahora bien, la circunstancia de haberse perpetrado los secuestros por personal que dependía del Ejército argentino, no supone forzosamente que todos los intervinientes tuvieran esa nacionalidad. Oportunamente se verá que en casos comprobados de coparticipación represiva los efectivos actuantes estaban, no obstante, sometidos a una sola autoridad. Es preciso señalar, empero, que la Comisión no ha reunido pruebas ni tampoco indicios suficientes sobre la participación de efectivos uruguayos en los hechos. Más bien, los testimonios de los familiares de las víctimas sobre los secuestros, conducen a la misma conclusión de la Justicia argentina, antes mencionada.

Las afirmaciones que se atribuyen al ex Ministro de Defensa argentino, tendrían pues el sentido de que se trataba de una operación "planeada u ordenada desde el Uruguay", o bien serían meramente una forma de eludir la responsabilidad de su gobierno y la suya personal por los sucesos.

De todas formas, es preciso señalar que tales afirmaciones no constituyen el único elemento que ha planeado sobre estos episodios como una sospecha en cuanto a la eventual intervención de sujetos de nacionalidad oriental.

Así por ejemplo, se ha afirmado por algunos testigos que, para los compatriotas exiliados en Buenos Aires, no constituían un secreto los viajes de ciertos militares uruguayos a dicha ciudad en aquella época (exp. "Automotores Orletti", fs. 421; exp. 293/76, fs. 631, Acta No. 8 pág. 31). Se ha señalado también que la vida y costumbres de esos exiliados en la capital argentina, eran vigiladas y conocidas (acta No. 8, pág. 247); y aún se han relatado hechos que podrían fundar la hipótesis de participación de efectivos uruguayos en los episodios investigados (acta No. 4, pág. 27 exp. 293/76, fs. 617/618 y fs. 642). Resulta completamente obvio, por otra parte, que las actividades de Michelini y Gutiérrez Ruiz no tenían relación con la dictadura argentina que acababa de instaurarse; no se dirigían a su derrocamiento, ni ponían en el



menor riesgo su estabilidad; mientras que, por el contrario, se referían muy concretamente a la realidad de nuestro país, y el régimen aquí instalado sentía por ellos una especial aversión.

Pero, sobre todo, está ampliamente probado que, tan solo algunas semanas después de los homicidios, y durante un lapso relativamente extenso, se perpetraron en Buenos Aires, y en perjuicio de compatriotas, delitos diversos en los que participaron conjuntamente individuos de nacionalidad argentina y uruguaya.

11. La cooperación represiva entre los regímenes dictatoriales de Uruguay y Argentina ha sido por cierto una triste realidad, ampliamente conocida. El Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Rodolfo Peregrino Fernández declaró que le constaba, "por haber escuchado comentarios en la Ayudantía del Ministerio del Interior, realizados entre el personal policial, que existía una



estrecha coordinación represiva entre los gobiernos de Argentina y Uruguay, tanto en el área de intercambio de información y antecedentes policiales, como así también en el intercambio de detenidos ilegales, conforme a su mayor o menor actividad política en uno u otro país" (Exp. "Automotores Orletti", fs. 326 y 359).

El centro clandestino de detención conocido como "Automotores Orletti", constituye el más claro ejemplo de la mentada coordinación. La Justicia argentina ha afirmado, refiriéndose a "Automotores Orletti": "Se hallaba situado en la calle Venancio Flores 3519/21 de Capital Federal. Se halla probado que dicho centro clandestino de detención funcionó en el lugar consignado, subordinado operativamente al Ejército el cual, en este caso actuaba en forma conjunta con Oficiales del Ejército de la República Oriental del Uruguay. En efecto, como se vio ampliamente en el capítulo respectivo, las personas privadas de su libertad y conducidas al citado sitio, fueron trasladadas a Montevideo en operativos conjuntos de los ejércitos de ambos países". (Fs. 28.398, Causa 13).

Dice más adelante la Cámara Federal en su sentencia, "que en dicho centro todos fueron sometidos a similares tormentos, consistentes en ser colgados desnudos y con un cable rodeándolos que era conectado a un transformador. Sus cuerpos eran subidos y bajados, y al tomar contacto con tierra se producía una descarga de electricidad. Además el piso se encontraba mojado a efectos de hacer más conductiva la electricidad y ponían sal que provocaba quemaduras en los pies". (Fs. 28.770 de la Causa 13).

Y agrega: "las condiciones

la que también forma parte el menor Simón Antonio Riquelme, hijo de una de las detenidas. En ocasión del secuestro de ella, el niño, de veintidós días, "fue sustraído de la guarda de su madre el 13 de julio de 1976, mientras se hallaba en el domicilio de ésta, ubicado en la calle Juana Azurduy 3163, del barrio Belgrano, Capital Federal, por un grupo perteneciente a las Fuerzas Armadas uruguayas" (Causa grande", o Causa 13, fs. 28.773/28.774).

Intervino originariamente en la averiguación de los episodios relacionados con el aludido centro clandestino, de los que —como se dijo— emerge la participación de efectivos uruguayos en diversos hechos delictivos, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal No. 3 (Causa No. 42.335 bis), y luego la Cámara Federal ante la que se tramitó la llamada "Causa grande". Las características del centro de detención clandestino "Automotores Orletti", la personalidad de los responsables y el sistema a que respondían sus ideas, son revelados por algunos elementos emergentes del expediente antedicho. Una conocida actriz argentina que estuvo secuestrada allí, recibió del tristemente célebre Aníbal Gordon, al ser liberada, la advertencia dirigida a ella y a su esposo, otro actor de renombre, de que "no siguieran con amigos bolches o judíos" (Automotores Orletti"; fs. 678). Por lo demás, testimonios diversos y concordantes señalan que un cuadro de Adolfo Hitler constituía en Automotores Orletti una presencia insoslayable (Exp. "Automotores Orletti" - causa 42.335 bis - fs. 5, 142, 173, 300, 676).

Una de las víctimas que estuvo detenida en el llamado

ciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Causa No. 490, fs. 734). Esto no prueba, naturalmente, que ellos hayan estado vinculados a los homicidios que la Comisión indaga, pero demuestra en todo caso que se ha considerado como una hipótesis verosímil que el caso de Michelin y Gutiérrez Ruiz hubiera estado incluido entre los "operativos" de la coordinación represiva.

Esta misma hipótesis emerge, por vía de ejemplo, del siguiente comentario publicado con fecha 6 de setiembre de 1983 por el diario bonaerense "La Prensa" bajo la firma del periodista Jesús Iglesias Rouco. En una parte de un extenso artículo titulado "En la oscuridad", se decía: "(4) En diversos medios policiales se nos anticipa que las investigaciones que se están cumpliendo en torno de las 'tres A' apuntan ahora a la posible actuación de Aníbal Gordon al servicio de varios sindicatos pactistas en 1975, y su posterior traslado al área dependiente del segundo cuerpo del ejército, poco antes del golpe de marzo de 1976, donde por entonces también trabajaba el general Paladino. Se estaría indagando además la eventual responsabilidad del 'comando' de Gordon en asesinatos que en su momento tuvieron gran repercusión internacional, como el del ex presidente boliviano, general Torres, y el del líder de la oposición uruguayo, Michelin consumados en Buenos Aires en 1976". Adviértase que el mentado Gordon, alias "el Jova", y el nombrado Paladino, eran los dirigentes máximos de "Automotores Orletti". Pero hay más: la Justicia argentina, al examinar, en la sentencia de la llamada "Causa grande" el caso de William Whitelaw, ha dicho: "Lo expuesto, unido al resto de la prueba colectada en los referidos autos, permite asegurar, atento las características con que se desarrollaron los hechos investigados, que ellos fueron ejecutados por personal dependiente del Ejército argentino. Así surge de la prueba acumulada en el expediente ya citado del Juzgado Federal No. 1 y de los dichos en la audiencia de Margarita Michelin, hija de una de las cuatro víctimas del hecho, de los que se desprende su cautiverio en el centro denominado 'Automotores Orletti', en donde se encontraban en igual situación otros ciudadanos uruguayos, y la íntima conexión entre las actividades que allí existían con el hecho en tratamiento.

La afirmación de la Cámara Federal del país hermano sobre la existencia de una íntima conexión entre el caso "Automotores Orletti" y los homicidios que la Comisión indaga, es susceptible de interpretaciones diversas. Puede entenderse, por ejemplo, que esa íntima conexión consiste en la existencia de un solo designio criminal, del que uno y otro hecho constituyen sendas exteriorizaciones, cuya responsabilidad recae sobre los jerarcas argentinos de entonces, sujetos de la indagatoria contenida en la aludida "Causa grande". Pero aún sobre la base de esta interpretación, la aseveración comentada respalda por sí sola la actitud de la Comisión en cuanto tomó con seriedad —incluso para descartarla— la hipótesis de una eventual coparticipación criminal de efectivos de ambos países en relación con la investigación a su cargo. Queda abierto, todavía, sin duda, un ancho campo para la magistratura judicial que deba ocuparse en lo sucesivo de este problema.

Por último, resulta muy claro que las cosas que acaecían por entonces en Buenos Aires

no eran, en términos generales, desconocidas por las autoridades de facto de nuestro país. Un Ministro uruguayo de aquella época, recuerda que un Oficial de las Fuerzas Armadas le advirtió por entonces, antes de un viaje suyo a Buenos Aires, que no fuera a La Plata, diciéndole "que están actuando bandas; que es una zona peligrosa". Añade el ex Secretario de Estado: "Recuerdo que me sorprendió en aquel momento porque no estaba pasando nada, pero dos meses después pasaron unas cuantas cosas. De manera que tuve la sensación de que por lo menos en ese aspecto" los militantes uruguayos "estaban bien informados". (Testimonio que luce en Acta No. 27, fs. 720).

13. La Comisión ha revelado asimismo la situación política existente en la República en la época de acaecimiento de los trágicos sucesos. Lo hizo, de modo particular, para alcanzar una noción precisa sobre la eventual vinculación del gobierno uruguayo de entonces con los episodios; y para confirmar o descartar la hipótesis de que los homicidios hubieran obedecido al propósito de obstaculizar una salida negociada. En efecto, en los últimos meses de 1975, comenzó a deteriorarse gravemente la relación entre el presidente Bordaberry y las Fuerzas Armadas, o al menos un



grupo de estas últimas. En diciembre de ese año, el entonces Presidente dio a conocer su enfoque sobre el futuro institucional del país a través de un memorándum inspirado en ideas esencialmente antidemocráticas. Contaba, al parecer, con el respaldo de algunos oficiales influyentes, los más extremistas de la cúpula gubernamental; pero halló una fuerte resistencia en otro grupo, que en definitiva terminó predominando e imponiendo el relevo de Bordaberry.

Naturalmente, tampoco los integrantes del último sector mencionado eran demócratas; pero sus puntos de vista diferían con los del Presidente, y se vieron en gran medida reflejados en el memorándum que elaboró el entonces Ministro de Economía y Finanzas y que obra en poder de la Comisión (Acta No. 27, págs. 8, 9, 11, 12 y 46).

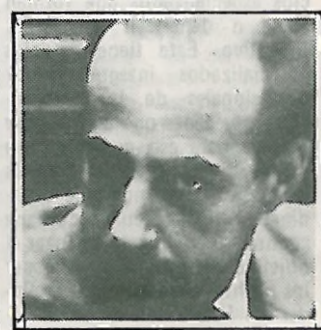
El mismo Secretario de Estado, que viajaba por entonces con asiduidad a Buenos Aires, mantuvo una extensa entrevista con Zelmor Michelin en la capital argentina, aproximadamente dos meses antes del asesinato de este último (acta citada, págs. 12 y siguientes). Ambos interlocutores creían necesario intentar una salida negociada al régimen imperante en el Uruguay según surge del acta No. 27 de esta Comisión Investigadora, como asimismo de lo expresado en el acta No. 17, pág. 514, aun cuando fueran escépticos sobre las posibilidades de éxito. La conversación no fue corta: probablemente duró una hora y media (acta No. 27, pág. 13).

No tuvo lugar, por otra parte, en un sitio reservado sino, por el contrario, en una confitería ubicada en Florida entre Corrientes y Lavalle, pleno centro de Buenos Aires. La Comisión infiere pues que el Ministro contaba con que su actitud no sería reprobada por los entonces detentadores del poder; y esto

es tan así, que ya se había reunido con otras figuras políticas de relevancia (págs. 9 y 14), y se proponía hablar también con el señor Ferreira Aldunate, a tal punto que había formalizado algunos sondeos con allegados a este último. El propio integrante del gabinete a quien se viene aludiendo, afirmó que las posibilidades de diálogo quedaron liquidadas después de los episodios que ha investigado esta Comisión.

Hubo pues, concretamente, un intento de negociación; había por el lado de Michelin, una predisposición a dialogar, e incluso la creencia de que él mismo constituiría un factor importante en la búsqueda de una salida, y había de parte de un conspicuo integrante del gobierno dictatorial, una actitud muy definida en igual sentido, que razonablemente no habría adoptado ni exteriorizado si no hubiera tenido la certeza de contar con un importante apoyo. Hubo, entretanto, frente al grupo que respaldaba las ideas del entonces Ministro, otro grupo que las rechazaba. Los propósitos del sector negociador resultaron abruptamente frustrados, en la misma medida en que se fortalecía la posición del sector más extremista.

Hasta aquí lo que objetivamente puede, sobre este tópico, referir la Comisión.



IV. ACTITUD DEL GOBIERNO DE LA EPOCA ANTE LOS HECHOS

14. ¿Cuál fue, en términos generales, el comportamiento de las autoridades uruguayas de aquellos años en relación con Michelin y Gutiérrez Ruiz? Por lo pronto, es claro que el exilio de ambos obedecía a la flagrante incompatibilidad entre las ideas que ellos profesaban y las que inspiraban al gobierno dictatorial hacia poco instaurado en la República.

En lo que a Gutiérrez Ruiz concierne, el 7 de setiembre de 1973 las llamadas Fuerzas Conjuntas emitieron un comunicado a través de la Cadena Nacional de Radioemisoras y Televisoras de todo el país en el que solicitaban la colaboración del público para localizar y aprehender al ex Presidente de la Cámara de Representantes.

15. Con fecha 25 de noviembre de 1975, la Embajada uruguayo en Buenos Aires se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del hermano país" a efectos de poner en conocimiento la información transmitida por nuestras autoridades recibida en el día de hoy, de la cancelación de la validez de los siguientes pasaportes comunes: No. 110315 - Titular: Sr. Wilson Ferreira Aldunate; No. 102454 - Titular: Sr. Zelmor Michelin; No. 106046 - Titular: Sr. Héctor Gutiérrez Ruiz". (Subrayado nuestro).

Se añade que "esta Embajada mucho apreciará de ese Ministerio, que la información de referencia sea transmitida al Ministerio del Interior —Policía Federal— y la Dirección de Migración. La Embajada de la República Oriental del Uruguay aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las seguridades de su más alta consideración". (Fs. 763 del Exp. 490, Cámara Nacional de Ape-

laciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal República Argentina).

Paralelamente, la sección consular de nuestra representación diplomática se dirigió, con igual motivo, a la Dirección Nacional de Migración argentina (fs. 760 del mencionado expediente). Todo ello motivó la resolución de la autoridad competente argentina en el sentido de impedir la salida de las personas involucradas del territorio argentino, y para el caso de ser aprehendidas en trance de intentarlo, debían ser entregadas a la fuerza pública para su procesamiento por suponerseles en tal caso incursas en el delito previsto en el artículo 296 del Código Penal (fs. 764 del citado expediente).

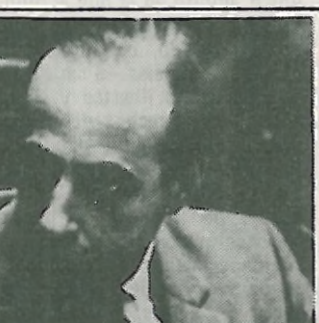
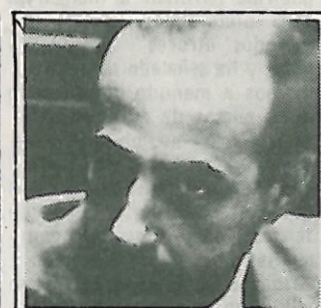
16. Jorge Alberto Vázquez, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto argentino durante el penúltimo gobierno constitucional, ha afirmado que los representantes diplomáticos uruguayos del más alto nivel insistieron de maneras diversas ante las autoridades de la República Argentina, solicitándoles que impidieran de algún modo la frecuente difusión de declaraciones por parte de Ferreira Aldunate, Michelin y Erra, residentes por entonces en Buenos Aires. El asunto, añadió Vázquez, llegó a crear una situación molesta (fs. 798 a 800 de la Causa 293/76).

La actitud del gobierno uruguayo incidió seguramente en un enojoso episodio acaecido alrededor de octubre de 1975: en la ocasión, estuvo a punto de disponerse que Michelin debía abandonar el territorio argentino, para impedir lo cual fue preciso realizar gestiones diversas con intervención de allegados ante las autoridades del país hermano (entre otras declaraciones sobre el asunto: exp. 293/76 fs. 573 y fs. 800).

La Comisión ha recibido también la versión, desde hace largo tiempo difundida, y ciertamente verosímil de que a los jefes del gobierno militar argentino se les había transmitido la especie de que Michelin estaba vinculado al movimiento tupamaro. (En cuanto a Gutiérrez Ruiz ya se han visto las imputaciones contra él formuladas al respecto.) Lo cierto es que, antes de su secuestro y asesinato, densas sombras se cernían sobre la seguridad de nuestros compatriotas. Por lo pronto es sabido que Zelmor Michelin sospechaba que existía el propósito de trasladarlo por la fuerza al Uruguay, y que poco antes de su muerte escribió una carta a su compañero de tareas Roberto García, que tiene carácter público, en la que se señalaba que si era trasladado a su patria, ello ocurriría contra su voluntad.

17. El 21 de mayo, Michelin y Gutiérrez Ruiz fueron asesinados. El Embajador uruguayo en la Argentina afirma haber realizado gestiones diversas, aunque tal aseveración no es corroborada por los familiares de las víctimas. Pero en lo que a su inmediato superior concierne, difícilmente podría encontrarse un caso más claro de desinterés ante el secuestro de dos dirigentes políticos compatriotas de primera línea.

"Referencia a su C 225/9 sírvase realizar gestiones respondan calidad ciudadanos uruguayos", rezaba el mensaje que la Cancillería uruguayo remitió a nuestra Embajada en Buenos Aires. Absolutamente nada hay, que permita suponer siquiera que a nivel del Poder Ejecutivo de entonces se haya hecho ninguna otra cosa.



de vida imperantes en "Automotores Orletti" eran infrahumanas. Los testigos resultan contestes en afirmar que debían permanecer tirados en el piso sobre colchones o sobre sus propias vestimentas, comiendo espaciadamente y generalmente los restos de los alimentos de los guardias. Había un solo baño al que eran conducidos con poca frecuencia y en grupos. También se encontraban privados de todo tipo de atención médica". (Fs. 28.772 de la Causa 13).

Es notorio que lo acaecido en ese lugar de Buenos Aires, constituyó la primera parte de un "itinerario" delictual que tuvo luego una extensa secuela en territorio uruguayo. Veinticuatro personas —casi todos compatriotas— entre las que estuvieron allí, fueron víctimas de secuestros, apremios ilegales y posterior traslado al Uruguay. Algunos de ellos —como los sindicalistas Gerardo Gatti y León Duarte— ingresaron en la nómina de los "desaparecidos", de



El Embajador de la época en Buenos Aires ha dicho que "la única pieza documental que hay es el cable (...) en el que se me dice que proceda como tiene que proceder una Embajada cuando ocurren esas cosas a ciudadanos uruguayos". El legislador Fau señaló en la propia Comisión de cuán diferente modo había reaccionado el llamado "gobierno cívico-militar" ante otro hecho igualmente execrable: el asesinato del coronel Trabal, acaecido en Francia.

Trascendió el secuestro en nuestro país a través de los medios de difusión, conjuntamente con las informaciones que daban cuenta de la contemporánea desaparición del doctor Manuel Liberoff quien residía en la Argentina después de haber sido expulsado por el gobierno uruguayo, la dictadura pareció llamarse a silencio. Ciertamente duró poco: como se vio antes, en la víspera de los sepelios se emitió un comunicado infamante, reproducido "supra" No. 9.

#### V. EL PODER EJECUTIVO EN SU RELACION CON LA COMISION INVESTIGADORA

18. Se ha dicho antes —"supra" No. 3— que la Comisión recibió conjuntamente en varias ocasiones a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional. Más precisamente lo hizo los días 14 de abril de 1986, 9 y 16 de junio del mismo año.

El señor Ministro del Interior afirmó al respecto "que desde el punto de vista de la voluntad política, no hay ninguna duda de que el partido de gobierno, y particularmente el Poder Ejecutivo, pusieron personal empeño en llevar las cosas adelante, empeño que se mantiene. Sin embargo confieso que no termino de ver muy claro (...) de qué forma podemos implementar la acción que se plantea" (Acta No. 36, pág. 11).

En la ocasión se hizo saber por parte de legisladores del Partido Colorado las "serias dudas sobre la pertinencia y la constitucionalidad del planteo" (pág. 6) y en el mismo sentido se expidió el ya nombrado señor Ministro del Interior (pág. 11).

La "voluntad política" del Poder Ejecutivo fue ratificada, asimismo, por el señor Ministro Chiarino, quien manifestó, sin embargo, que la Comisión debía comprender las dificultades con que el Poder Ejecutivo se enfrentaba por tratarse de una situación de la que no se registraban antecedentes (págs. 16 y 17).

A la vista de lo expuesto por los Secretarios de Estado, el Diputado Machiñena formuló preguntas diversas sobre el carácter y profundidad de las indagaciones realizadas en el ámbito de uno y otro Ministerio (págs. 22/24) y, por su parte, el Diputado García expresó que desde su punto de vista mal podría haber precedentes añadiendo: "Yo preguntaría en qué época histórica de este país ocurrieron hechos como los que hoy esta Comisión Investigadora está indagando" (pág. 24).

19. En la reunión que se celebró el 9 de junio de 1986, se volvió sobre el punto. El Diputado Martínez, manifestó entre otras cosas: "no hay Comisión Investigadora ni Juez alguno, me parece —y creo que es una conclusión irrefragable— capaz de llegar al fondo del esclarecimiento de estos hechos si no es con la colaboración de los servicios especializados. Si esto es así aún para el esclarecimiento

de los más pequeños delitos (...) pasa a ser mucho más cierto tratándose de episodios de esta magnitud, con la diferencia de que en este caso el país necesita como una forma de asentamiento, ratificación y solidificación de sus instituciones, la expresión de Poderes que trabajen coordinada y conjuntamente en el propósito de alcanzar un mismo objetivo. Y necesita, además, sin desmedro, ni desmerecimiento, ni falta de respeto para nadie, que los que tienen que obedecer, obedezcan; que los que tienen que ejecutar las órdenes, las cumplan; y que los que tienen que mandar a otros a que practiquen determinadas actividades, las ordenen". (Acta No. 44, págs. 7/8). "Existen los servicios" —añadió— "existen los jerarcas, existen a cargo de esos servicios los medios y existe la posibilidad jurídica de que los jerarcas de esos servicios que disponen de los medios humanos y materiales para que su funcionamiento sea eficaz, reciban la orden de que entren a actuar ya mismo con determinado objetivo" (pág. 10).

En similares términos se expresó en la ocasión el Diputado García. Insistió, reiterando conceptos que él mismo había vertido en una oportunidad anterior en que "era imprescindible la colaboración de los servicios especializados que forman parte o dependen del Poder Ejecutivo. Este tiene servicios especializados integrados por profesionales de la investigación, por gente que estudia y se prepara para eso, que es idónea y muy eficiente". Señaló más adelante: "Tenemos que coordinar todos los recursos con que cuenta el Estado para alcanzar el objetivo, en este caso esclarecer los hechos, para que el otro Poder del Estado que está habilitado para dictar justicia, lo pueda hacer" (pág. 21).

El Diputado Fau dijo a su turno: "Lo que esta Comisión quiere clara, concreta y definitivamente, es saber si los Servicios de Información e Inteligencia que dependen de estas dos Secretarías de Estado, están en condiciones de investigar el secuestro y asesinato de los ex legisladores Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini" (pág. 43).

El señor Ministro del Interior, en la oportunidad, sin perjuicio de reiterar sus dudas sobre la posibilidad concreta de la colaboración planteada en el marco de la separación de Poderes establecida por nuestro sistema constitucional, expresó que consideraba oportuno disponer de un lapso siquiera breve "para luego, no sé si hoy o en otro momento —estudiada además la versión taquigráfica del debate— dar la respuesta del Poder Ejecutivo sobre el particular, que no depende sólo de la voluntad del doctor Chiarino y mía" (pág. 11).

Se pasó de este modo a la reunión del 16 de junio de 1986 sobre la base de que era naturalmente razonable que los representantes del Poder Ejecutivo dispusieran de algunos días para dar respuesta.

20. En esa ocasión, los Secretarios de Estado insistieron en que no disponían de otro mecanismo posible para colaborar en la investigación que el de responder a los pedidos de informes u otros procedimientos constitucionales que la Cámara promoviese, sin perjuicio, naturalmente, de la actuación directa de los servicios especializados si el Poder Ejecutivo creyera oportuno impartir órdenes al efecto o lo requiriera el Poder Judicial.

Quedaron así claramente delineadas dos posiciones: la una sostenida por los firmantes de este informe, según la cual era posible y habría de resultar se-

guramente útil que los servicios dependientes del Poder Ejecutivo actuaran con el objetivo concreto de hallar pistas, datos o elementos relevantes para la indagatoria; la otra, oficialmente transmitida por los Secretarios de Estado que, fundada en argumentos constitucionales que los firmantes respetan pero no comparten, difería o condicionaba esa actuación para el caso de que mediaran o se cumplieran determinadas ritualidades. Creíamos entonces, y seguimos creyéndolo hoy, que habría sido posible establecer una forma de coordinación eficaz y que la Comisión habría podido avanzar en sus tareas, de haber contado en la instancia oportuna con una colaboración que, por respetables que sean los argumentos esgrimidos para negarla, objetivamente no tuvo.

#### VI. CONCLUSIONES

21. La Comisión se encuentra, a esta altura, en condiciones de sentar las conclusiones siguientes:

Primera. Los secuestros y asesinatos de Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez Ruiz, y los de las personas cuyos cadáveres aparecieron conjuntamente con los de los nombrados, fueron ejecutados por delincuentes que dependían operativamente del Ejército argentino.

En un juicio seguido con todas las garantías, el ex Presidente de facto del hermano país, Jorge Rafael Videla, fue condenado por estos hechos. El Tribunal juzgó, en efecto, "que Jorge Rafael Videla, es autor doloso", entre otros delitos, de "homicidio agravado por haber mediado alevosía, reiterado en dieciséis oportunidades", entre las que se cuentan los asesinatos de Zelmar Michelini, Héctor Gutiérrez Ruiz y Rosario Barredo de Schroeder; "homicidio agravado por alevosía y por haber sido perpetrado por tres personas, por lo menos, reiterado en cincuenta oportunidades", entre las que se hallan los casos investigados por esta Comisión; "robo reiterado en veintiséis oportunidades", hallándose comprendidos los casos de Barredo y Michelini.

Como consecuencia necesaria de las sanciones impuestas por el Poder Judicial y por aplicación de las reglamentaciones vigentes, se destituyó a Videla de la Fuerza donde revistaba y se le prohibió asimismo, para el futuro, la utilización del uniforme y el grado militar. Sobre el particular informaba el diario bonaerense "Clarín", en su edición del 28 de mayo del corriente año, que "son sus familiares quienes cobran las pensiones como si el protagonista

hubiera fallecido. Asimismo quedan privados de por vida del uso del grado militar" (se refiere a Videla y a otros delincuentes, a saber, Massera, Agosti, Viola y Lambruschini).

Segunda. Aunque lo precedentemente expuesto sobre la responsabilidad en cuanto a la dirección concreta de los operativos no implica presunción acerca de la nacionalidad de los agentes de los delitos, esta Comisión no ha reunido prueba alguna de participación directa, en los secuestros y homicidios investigados, de personas de nacionalidad oriental.

Sin embargo, las actitudes de quienes, en la época de verificación de los delitos, actuaban en el gobierno de la República, sindicaron a las víctimas como enemigos del propio régimen; los expusieron de este modo a graves peligros; tomaron con posterioridad a su muerte la forma de expresiones afrentosas para sus memorias y, por omisión, exteriorizaron un franco desinterés en la averiguación y esclarecimiento, e inclusive en el mero conocimiento de los episodios. En relación con esto, el comportamiento de la dictadura uruguaya configura, pues, un caso de grave e inocultable responsabilidad.

Tercera. La Comisión Investigadora, en el cumplimiento de sus deberes, entró en conocimiento de graves hechos delictivos, que ha reseñado sucintamente (supra No. 11), en lo que existió coparticipación represiva de personas argentinas y orientales, los que se verificaron con posterioridad a los homicidios de Michelini y Gutiérrez Ruiz, que ha estimado su obligación poner en conocimiento de la Cámara de Representantes.

Cuarta. En cuanto a la cooperación de los servicios especializados dependientes del Poder Ejecutivo, la Comisión Investigadora no pudo contar, pese a los requerimientos diversos formulados en el ámbito de ella misma, con la intensa colaboración que habría sido menester para realizar una investigación más completa.

Quinta. Esta Comisión no pudo obtener el testimonio de algunas personas, y la falta de tales elementos impidió quizás que alcanzara ciertas conclusiones más terminantes o que progresara significativamente en la investigación emprendida. La experiencia recogida sobre el particular, confirma ya no la conveniencia, sino la necesidad de legislar en materia de competencias de las Comisiones Inves-

tigadoras parlamentarias.

Existe, por último, una conclusión que, por su naturaleza e importancia, debe merecer una consideración separada.

22. Puede llamar la atención que el Parlamento haya instituido una Comisión Investigadora expresamente con relación a homicidios de ciudadanos que integraron el Poder Legislativo. En efecto, un importante número de compatriotas fueron víctimas de hechos semejantes en aquellos tristes años, y en la República Argentina, donde los hechos ocurrieron, se produjo la eliminación física de muchos miles de personas. La razón por la que se constituyó esta Comisión no fue, empero, la solidaridad con integrantes de un mismo grupo social, en este caso los políticos, sino sobre todo la creencia de que, tratándose de personas cuya notoriedad hizo que pudieran conocerse y difundirse mejor los actos atroces de que fueron víctimas, se podría quizás obtener elementos de prueba que condujeran rectamente a la verdad y que habilitaran ulteriormente al Poder Judicial a cumplir en forma rápida su misión.

La Comisión no ha podido, sin duda, cumplir el objetivo máximo que habría deseado alcanzar. Acumuló, sin embargo, un material de enorme valor que permitirá a la Cámara de Representantes pasar a la Justicia antecedentes susceptibles, por su naturaleza e importancia, de conducir a nuevos esclarecimientos.

Pero, además está en condiciones de hacer algunas afirmaciones categóricas sobre el marco institucional y político en que ocurrieron los hechos.

La Sentencia que la Justicia dictó en la "Causa 13" o "Causa grande" alude a la gravísima decisión (...) de combatir a la guerrilla terrorista al margen de toda prescripción legal y por métodos atroces" (fs. 29.796 vta.); y ha señalado que los Gobiernos a menudo disponen de otros cursos de acción alternativos, pero, no obstante, frecuentemente han respondido con medidas militares masivas que causan mayor escalada de terror. Los rótulos tales como guerra, estabilidad, represalia y autodefensa, entre otros, que se adjudican tales actividades, lamentablemente no reducen la cantidad de violencia. Las alternativas más efectivas de que disponen los Gobiernos incluyen cumplir con sus obligaciones legales básicas... (fs. 29.750).

Las bandas armadas que realizaban "operativos conjuntos" se enseñoreaban por entonces de Buenos Aires y otras partes de la nación hermana. ¿Qué tenían

que ver Michelini y Gutiérrez Ruiz con las guerrillas a las que se decía combatir? Desde luego, absolutamente nada.

Un testigo muy calificado, refiriéndose precisamente a este punto ha afirmado que "el objetivo del operativo fue matar; ni siquiera hay un afán indagatorio. Eso es lo que surge con toda evidencia. A veces, en este tipo de operaciones en Buenos Aires, se secuestraba para obtener información mediante interrogatorio primero y torturas después o ambas cosas a la vez. Pero era evidente que los autores de esta operación sabían que no había nada que indagar, porque todos los uruguayos sabían que ni Zelmar ni el Toba eran dirigentes de operación subversiva alguna ni movimiento terrorista de ninguna clase. De modo que no había nada que indagar ni averiguar y lo prueba el hecho de que no se molestaron en llevar los documentos que podían ser incriminatorios. No; no, fueron a matar"; (Acta No. 8, fs. 33).

Ahora bien: ciertamente estos hechos no habrían ocurrido, en el peor de los casos no habrían quedado impunes, si el marco institucional hubiera sido diferente. Diferente en la Argentina país en que los secuestros y homicidios se produjeron, pero diferente también en el Uruguay, de donde nuestros compatriotas no habrían tenido que emigrar; pero incluso en el supuesto de que lo hubieran hecho, la protección de sus vidas y la averiguación de los luctuosos hechos habría sido respaldada por una acción enérgica y decidida de las autoridades. Nuestra Cancillería habría insistido una y otra vez en salvaguarda de los derechos de compatriotas expuestos a tal saña asesina; la investigación de los crímenes se habría encaminado por sus conductos naturales; la Policía argentina habría relevado las huellas digitales que no tomó jamás en los lugares de los hechos y la Justicia, en uno y otro país, habría cumplido sin obstáculos su sagrada misión.

La democracia se funda en el respeto por la dignidad del ser humano, y en la creencia de que toda persona es titular de derechos que nadie puede desconocer. Considera a la vida un bien sagrado, y a la libertad el único ámbito en el que el hombre puede desarrollar una vida noble. Cuando, con pretextos, excusas o argucias —o sin ellas— se conculca la libertad y se pisotean los derechos del ciudadano, comienza una pendiente inexorable de degradación moral. La falta de respeto a la libertad de expresar los pensamientos marca históricamente, de modo ineluctable, el comienzo de períodos de regresión, durante los cuales todos los demás derechos corren el peligro inminente de ser desconocidos, e inclusive de desaparecer. Las prerrogativas del ciudadano quedan desde entonces al arbitrio de los detentadores de un poder usurpado, y la escala de valores en que se asienta la existencia de una comunidad civilizada, sufre un grave quebrantamiento.

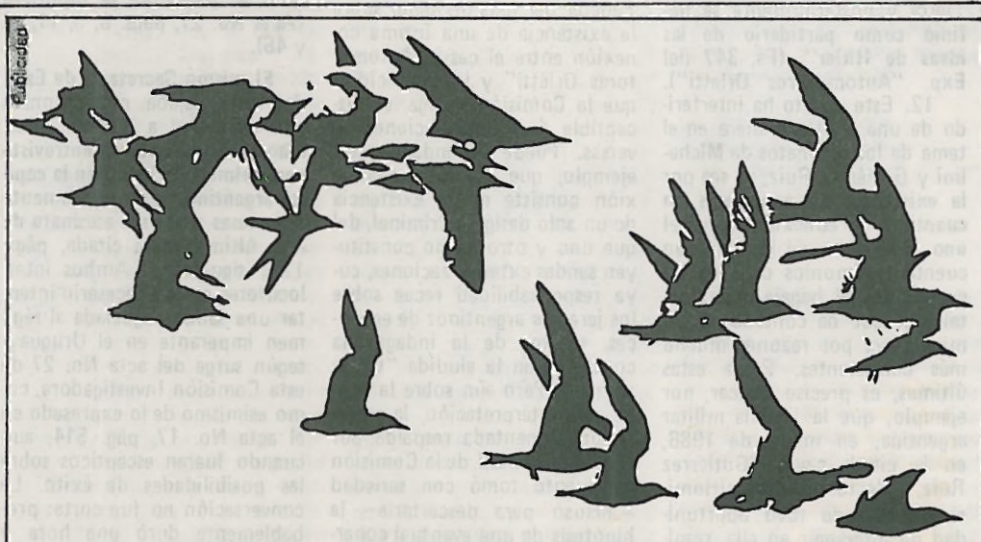
Esta Comisión afirma categóricamente que, episodios como los que ha tenido el triste deber de investigar, sólo pueden ocurrir y permanecer en el silencio, a la sombra de la tiranía.

Sala de Comisión,  
14 de agosto de 1987

#### PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. Remítase a la Suprema Corte de Justicia, con destino al Juzgado competente, la documentación aún no enviada como asimismo testimonio de todas las actuaciones que se hallaren en el mismo caso.

Sala de la Comisión,  
14 de agosto de 1987



## ...libertad

"Y llenos de un objetivo tan halagüeño, anunciemos al mundo el día venturoso que abre la época del exterminio de los tiranos y restablece para siempre la dignidad de los hombres en todo su esplendor" (Artigas a Galván, el 15 de marzo de 1812)